

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante mediante E-mail: secretariageneral@mejiasociadosabogados.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 26 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 369
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO (C/S)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR JOSÉ CAMARGO GIL
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00347-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra del señor **OSCAR JOSÉ CAMARGO GIL**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **IVN423** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali de propiedad del demandado **OSCAR JOSÉ CAMARGO GIL**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 2387 del 3 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2244 de la misma fecha. **Comuníquese.**

TERCERO: CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 2387 del 3 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2245 de la misma fecha, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA y BANCOLOMBIA. **Comuníquese.**

CUARTO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado **OSCAR JOSÉ CAMARGO GIL**, de placa **IVN423**, marca **CHEVROLET**, línea **SPARK**, modelo **2016**, chasis **9GAMM6109GB035037** y motor No. **B10S1152240110**. Esta medida fue decretada por Auto Interlocutorio No. 002 del 13 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 001 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al demandado, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
ROS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7693d664cba753d971836b9c05b9c9d90acab13f3283eba1b08d9b276598f32**

Documento generado en 26/02/2021 01:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>